

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2026/03588 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de técnico/a de medio ambiente, plaza 82 F, grupo A2, escala administración especial, por promoción interna.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0883, de 20/03, se ha resuelto aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico/a Medio Ambiente, que transcritas literalmente dicen:

VER ANEXO

Alfafar, 26 de marzo de 2026.—La primera teniente de Alcaldía, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE (SUBGRUPO A2) POR PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a Medio Ambiente (82 F) vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo A2 correspondiente a la Escala de Administración Especial, comprendida en la oferta de empleo público de 2024.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera, Técnico/a de Medio Ambiente, Escala Administración Especial, Subgrupo C1 o; personal laboral fijo de este Ayuntamiento y ocupar a la entrada en vigor de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la Plaza de Técnico/a de Medio Ambiente en la Plantilla, de naturaleza funcionarial, Escala Administración Especial, Subgrupo C1.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como Técnico/a de Medio Ambiente o en Plaza de Técnico/a de Medio Ambiente en la Plantilla, clasificada de naturaleza funcionarial, Escala Administración Especial, Subgrupo C1."
- c) Poseer la titulación de Diplomado o Grado en Biología o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias, en todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario/a de carrera.



BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el Concurso-Oposición por promoción interna.

BASE CUARTA. PRESENTACION DE LAS INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alfafar y se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar. (alfafar.sedeelectronica.es), mediante el formulario expresamente aprobado a tal fin junto con las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 12/22 de 23 de septiembre del Consejo por el cual se modifica la ley 4/202 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Junto con la instancia será imprescindible aportar **copia del título académico que constituye requisito indispensable para el acceso, justificante acreditativo del pago de la Tasa (62,89 €) y copia del DNI.**

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

No será necesaria la aportación de los requisitos enunciados cuya documentación conste ya acreditada, y en su caso, vigente, en los expedientes administrativos existentes en esta Administración.

Posteriormente, y a requerimiento del órgano de selección, previo a la fase de concurso, deberá aportar:

- La documentación acreditativa de los méritos debidamente cotejada para que se pueda baremar. No se valorará la documentación que carezca de este requisito.

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.



BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada en un plazo máximo de un mes, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones.

Transcurrido el plazo anterior y subsanados los defectos, y vistas las reclamaciones, el alcalde-presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y, en su caso, el motivo de la no admisión, así como, la resolución de las reclamaciones presentadas, que se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento. En el mismo acto, se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

BASE SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Alcaldía en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los miembros del Órgano de Selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, estando constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo/a suplente.
- Secretaria/o: El/la secretario/a de la Corporación o un funcionario/a de ésta en quien delegue.
- Vocales:

Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.



Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo suplente.

Los/as miembros del Órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

A.- FASE DE OPOSICIÓN.

- **PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el/la aspirante de tres determinados por el Órgano de Selección de los relacionados en el temario Anexo I (siendo uno de ellos de la Parte General y dos de la Parte Específica).

Cada tema deberá contestarse con el límite de un folio (anverso y reverso).

La duración del ejercicio será de 2 horas.

El ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.**

El Órgano de Selección podrá acordar la lectura pública del ejercicio y calificará el mismo, valorando los conocimientos sobre los temas extraídos, la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas y capacidad de síntesis del aspirante.

- **SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO.**

Consistirá en resolver por escrito y exponer ante el órgano de selección un supuesto práctico relativo a las tareas propias de la plaza que es objeto de la convocatoria y las materias incluidas en el temario que figura en el Anexo I (parte específica), en un tiempo máximo de dos horas.

El Órgano de Selección facilitará el acceso a la base de datos legislativa oficial, en función del supuesto o supuestos prácticos planteados.



El Órgano de selección podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre dicho ejercicio a fin de contrastar los conocimientos del aspirante.

Este ejercicio tendrá por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para la formulación de conclusiones y conocimiento de las funciones relativas a la plaza ofrecida en la convocatoria.

El ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

B.- FASE DE CONCURSO.

a. **Experiencia** hasta un máximo de **4 puntos**:

Se valorará:

- 0,10 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, de puestos de Técnico/a Medio Ambiente (A2) en cualquier administración pública.
- 0,050 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, de puestos de Técnico/a Medio Ambiente en la empresa privada.

b. **Antigüedad** hasta un máximo de **2 puntos**:

- 0,040 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, de cualquier categoría profesional en cualquier administración pública.

*No podrá valorarse simultáneamente el mismo periodo de experiencia y antigüedad con dos puntuaciones diferentes, ya que la valoración se efectuará exclusivamente a razón de los máximos puntos por mes completo de servicios.

Debiendo acreditarse, no aceptándose otra documentación que la relacionada a continuación: Certificado de la administración pública o contrato y vida laboral.

- c. **Cursos de formación y perfeccionamiento**, directamente relacionados con las funciones a desempeñar en esta plaza, de duración igual o superior a 15 horas, convocados u homologados por la Administración Pública u organismos de ella dependiente, o cursos de otras Entidades Públicas o Privadas homologados por la Administración Pública y Organizaciones sindicales, debidamente acreditados, hasta un **máximo de 5 puntos**.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 2 puntos
- De 50 o más horas: 1 punto



- De 25 o más horas: 0,50 puntos
- De 15 o más horas: 0,25 Puntos

d) Conocimientos de valenciano.

Se acreditarán mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat. La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, hasta un máximo de **2 puntos**, a razón:

- Nivel B1: 0,75 puntos
- Nivel B2: 1 punto
- Nivel C1: 1,5 puntos.
- Nivel C2: 2 puntos.

BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN TOTAL Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS.

Finalizado todo el proceso, el Órgano de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso, elevando a la Alcaldía-Presidencia, la persona propuesta para el nombramiento pertinente.

En ningún caso puede ser superior al número de plazas convocadas, es decir, una. (artículo 60.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En caso de empate entre aspirantes, se dirimirán de la siguiente forma:

- En primer lugar: mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar: mayor puntuación en la fase de concurso.
- En tercer lugar: favorable a las mujeres en el caso que se encuentren infrarrepresentadas en el departamento/área en el que se encuentra asignado el puesto a desempeñar

El/la aspirante propuesto/a por el Órgano de Selección aportará la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en estas bases (Base segunda), salvo aquellos que ya estén en poder del Ayuntamiento, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

Una vez presentada la documentación referida, y considerada conforme, la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días hábiles, nombrará al/la aspirante propuesto/a como personal funcionario en prácticas por un periodo de dos meses (periodo de prueba), salvo en el supuesto de que la persona ya haya desempeñado



este puesto con anterioridad en un plazo superior a los dos meses, supuesto en el que se procederá a nombrar funcionario/a de carrera.

El periodo de prácticas se valorará como **apto o no apto**. Si el funcionario/a en prácticas no superase el referido periodo de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

El/la funcionario/a en prácticas ostentará los derechos inherentes a tal situación, percibiendo las retribuciones que legalmente le correspondan, conforme establece el artículo 80 de la Ley 10/2010 Función pública valenciana.

BASE NOVENA. NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Una vez finalizado el periodo de prácticas y superado este; o no siendo necesario, en su caso, el órgano de selección elevará a Alcaldía, la propuesta de nombramiento como **funcionario/a de carrera Técnico/a Medio Ambiente**, debiendo tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo que determine la Corporación municipal, que no podrá ser superior a treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

En el supuesto de que el/la aspirante no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento efectuado.

BASE DÉCIMA. CREACIÓN DE BOLSA.

Con los/as aspirantes que no han sido propuestos/as para el nombramiento, y que hayan superado, al menos un ejercicio de la fase de oposición, ordenados por la puntuación obtenida, se constituirá una bolsa de trabajo para posibles nombramientos interinos o contrataciones temporales.

Dicha Bolsa se registrará en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Decreto número 2019-2636 de fecha 06/11/2019 por el que se establecen las Bases generales para la selección de personal temporal (funcionario/a interino y laboral) en el Ayuntamiento de Alfafar mediante la constitución de Bolsas de empleo temporal, rectificadas por Decreto 2019-2720 de 20/11/2019.

BASE DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.



BASE DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; así como demás normativa aplicable.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOGV).

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, salvo del plazo de presentación de solicitudes y de la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal, teniendo esta última publicación carácter meramente informativo.

BASE DECIMOCUARTA. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra la aprobación de estas bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, el alcalde del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base anterior.

Contra la propuesta de nombramiento, y en general, contra los actos de trámite del órgano de selección que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada.



ANEXO I

TEMARIO.

A. PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española 1978. Estructura y Contenido Esencial. La Constitucionalización del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 2. La Administración Local: Entidades que la Integran. Organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios y Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 4. Principios generales de la contratación del sector público. Ámbito subjetivo. Clases de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 5. El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 6. Personal al servicio de la Administración Local. Clases de empleado público. El acceso al empleo público.

Tema 7. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad

B. PARTE ESPECÍFICA.

Tema 8. Bases y fundamentos constitucionales de la protección del medio ambiente: reconocimiento del derecho a un medio ambiente adecuado, principios rectores y distribución competencial.

Tema 9. Principios rectores de la política y normativa ambiental en la Unión Europea, el Estado, la Comunitat Valenciana y el ámbito local: prevención, precaución, corrección en la fuente, "quien contamina paga" e integración de la protección ambiental en las demás políticas públicas.

Tema 10. Competencias ambientales de la Administración local: funciones y potestades municipales en materia de protección del medio ambiente.



Tema 11. Contaminación acústica en el ámbito municipal: criterios técnicos de evaluación del ruido y procedimientos administrativos para el control de la transmisión aérea acústica, inspección de actividades ruidosas y adopción de medidas correctoras y sancionadoras.

Tema 12. Enfoque técnico y procedimental de la contaminación acústica por transmisión estructural: fuentes, métodos de evaluación del ruido transmitido por estructuras y herramientas de intervención de la Administración local sobre actividades y edificaciones.

Tema 13. Calidad del aire y contaminación atmosférica: concepto, marco normativo básico y principales contaminantes atmosféricos en el medio ambiente urbano, sus fuentes de emisión y efectos sobre la salud y el entorno.

Tema 14. Competencias de las Entidades Locales en materia de protección atmosférica y calidad del aire: vigilancia, control de emisiones, planificación de medidas de mejora e intervención sobre actividades contaminantes.

Tema 15. Principios jurídicos de la política de residuos y de la transición hacia una economía circular: jerarquía de residuos, responsabilidad ampliada del productor, principios de proximidad y autosuficiencia y papel de las Entidades Locales.

Tema 16. Competencias municipales en la gestión de residuos: prestación del servicio de recogida y transporte, organización de la recogida selectiva de fracciones, funciones de inspección y disciplina.

Tema 17. La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE): naturaleza, competencias y ámbito territorial; principales instalaciones de tratamiento y gestión de residuos urbanos, y configuración y efectos de la Tasa TAMER.

Tema 18. Gestión de los residuos a través de los ecoparques: definición y funciones; tipología de ecoparques en la Comunitat Valenciana; residuos admisibles y no admisibles; y régimen de uso y gestión según la Ordenanza metropolitana de la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana.

Tema 19. Sistema de gestión de envases y residuos de envases en las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana: convenio marco entre la Generalitat y Ecoembes, objeto y compromisos asumidos por los municipios que se adhieren.

Tema 20. Sistema de gestión de envases de vidrio y residuos de envases de vidrio en el ámbito local: convenio marco entre la Generalitat y Ecodivrio, objeto, funcionamiento y obligaciones de las Entidades Locales adheridas.

Tema 21. Instrumentos de planificación local en materia de residuos: naturaleza, contenido y objetivos de los Planes Locales de Recogida de Residuos Domésticos y Municipales en la Comunitat Valenciana.



Tema 22. Educación ambiental para la gestión de residuos y la transición hacia una economía circular: objetivos, funciones y principales líneas de actuación de las Entidades Locales en información, sensibilización y participación ciudadana.

Tema 23. Compostaje doméstico: concepto y utilidad en la gestión de biorresiduos, fases del proceso de compostaje, materiales adecuados, principales incidencias y soluciones prácticas.

Tema 24. Salubridad e higiene de los alimentos en relación con la manipulación alimentaria: riesgos para la seguridad alimentaria, buenas prácticas del manipulador, requisitos básicos de higiene y funciones de control de la Administración.

Tema 25. Requisitos Previos de Higiene y Trazabilidad en la seguridad alimentaria: contenido de los planes de control esenciales para las actividades alimentarias y organización de la trazabilidad a lo largo de la cadena.

Tema 26. Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC) en el sector alimentario: principios básicos del sistema, identificación de peligros y puntos críticos de control, medidas de vigilancia, acciones correctoras y verificación del sistema.

Tema 27. El derecho de acceso a la información ambiental por parte de los ciudadanos: marco jurídico, obligaciones de las autoridades públicas y procedimientos y modalidades de acceso.

Tema 28. Evaluación de impacto ambiental de proyectos de obras y actividades: objeto y finalidad, proyectos sometidos a evaluación y líneas básicas del procedimiento ordinario y simplificado.

Tema 29. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas con incidencia ambiental: finalidad, tipos de planes afectados y rasgos esenciales del procedimiento ordinario y simplificado.

Tema 30. Protección del arbolado monumental y singular en la Comunitat Valenciana: normativa aplicable, criterios de declaración y protección, competencias de las Entidades Locales y medidas de conservación y régimen sancionador.

Tema 31. Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030: principales ODS relacionados con el medio ambiente y su proyección en las políticas públicas, con especial atención al papel de los municipios.

Tema 32. Cambio climático: concepto, principales gases de efecto invernadero y sus fuentes, y líneas generales de las políticas de mitigación y adaptación en las que pueden intervenir las Entidades Locales.



Tema 33. Sistema de prevención y reparación de daños a los recursos naturales: responsabilidad medioambiental de los operadores, actividades afectadas, tipos de daños cubiertos y mecanismos básicos de prevención y reparación.

Tema 34. Normativa sobre bienestar y protección animal: principios generales, obligaciones de los propietarios y competencias de las Entidades Locales en materia de control, protección y régimen sancionador.

Tema 35. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación; derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley; Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.



ANEXO II

SOLICITUD.

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:	
TELÉFONO:		
DOMICILIO:		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:		

<p>Abierto el plazo de admisión de solicitudes para la provisión en propiedad de UNA plaza de TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE (A2), por PROMOCIÓN INTERNA, correspondiente oferta de empleo público de 2024.</p> <p>EXPONE:</p> <ul style="list-style-type: none">* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.* Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.* Que no se halla inhabilitado o inhabilitada plenamente para el ejercicio de funciones públicas.* Que no ha sido separado o separada, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo. <p>SOLICITA:</p> <p>Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.</p>



DOCUMENTOS ADJUNTOS:	
	a) Justificante de haber ingresado los derechos de examen. b) Fotocopia cotejada de la titulación académica necesaria para participar en el proceso selectivo. c) Fotocopia DNI.

MARCAR LO QUE PROCEDA: con la participación en este proceso selectivo:

“ **Autorizo la cesión de mis datos** al objeto de recibir ofertas de empleo temporal de otras Administraciones Públicas.

“ **Expreso mi consentimiento** positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

